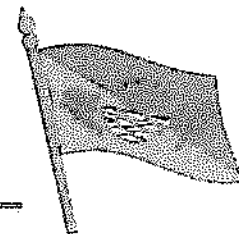


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 783 -2023-AMPI

Ica, 5 SEP 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N°00011578-2023, promovido por Doña **TANIA XIOMARA PAUCAR FLORES**, identificada con DNI N°73977243 y con Domicilio habitual en Urb. Santa Rosa del Palmar W-21 II etapa; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y Don **LUIS MICHAEL GAMBOA VELASQUEZ**, identificado con DNI N°72105735 con domicilio en Urbanización San Joaquín II etapa T-45, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

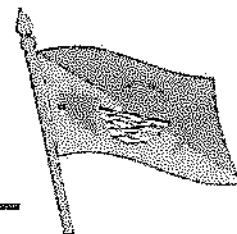
Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°498-2022-AMPI de fecha 27 de setiembre del 2022 (Exp. Adm. N°0004902-2022); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Doña TANIA XIOMARA PAUCAR FLORES y de Don LUIS MICHAEL GAMBOA VELASQUEZ respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 03 de febrero de 2017, celebrado por ante la Municipalidad Distrital de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°498-2022-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;





SE RESUELVE:



ARTÍCULO TERCERO.- DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE